



ACTUALIZACIÓN DE DETERMINADAS CUANTÍAS RETRIBUTIVAS RECOGIDAS EN LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2023, UNA VEZ APLICADO EL INCREMENTO ADICIONAL DEL 0,5 POR CIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19.DOS.2.a) (IPCA), Y EL INCREMENTO ADICIONAL DEL 0,5 POR CIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19.DOS.2.b) (PIB), DE LA REFERIDA LEY

Debe tenerse en cuenta que ambos incrementos del 0,5% tienen efectos de 1 de enero de 2023.

Artículo 19. Cinco.

1.- Pagas ordinarias:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo - (Euros)	Trienios - (Euros)
A1	15.610,56	600,84
A2	13.498,20	489,96
B	11.799,24	429,84
C1	10.134,84	370,92
C2	8.435,04	252,48
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	7.720,32	190,08

2. Pagas extraordinarias:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo - (Euros)	Trienios - (Euros)
A1	802,76	30,91
A2	820,37	29,77
B	849,84	30,98
C1	729,96	26,68
C2	696,51	20,82
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	643,36	15,84



Artículo 21. Uno.

	Euros
Presidente del Gobierno.	90.888,36
Vicepresidente del Gobierno.	85.426,08
Ministro del Gobierno.	80.190,00
Presidente del Consejo de Estado.	91.265,04
Presidente del Consejo Económico y Social.	99.704,76

Artículo 21. Dos.

Primer párrafo: Pagas ordinarias.

	Secretario de Estado y asimilados - (Euros)	Subsecretario y asimilados - (Euros)	Director General y asimilados - (Euros)
Sueldo.	15.237,72	15.312,60	15.386,28
Complemento de destino.	24.768,12	20.034,60	16.204,08
Complemento específico.	38.647,34	34.386,26	28.034,00



Segundo párrafo: Pagas extraordinarias.

	Secretario de Estado y asimilados	Subsecretario y asimilados	Director General y asimilados
	- (Euros)	- (Euros)	- (Euros)
Sueldo.	769,31	825,06	881,42

Artículo 21. Cinco.

Primer párrafo: Pagas ordinarias de Consejeros Permanentes y Secretario General del Consejo de Estado

	Euros
Sueldo.	15.312,60
Complemento de destino.	26.763,48
Complemento específico.	41.664,94

Segundo párrafo: Pagas extraordinarias de Consejeros Permanentes y Secretario General del Consejo de Estado

	Euros
Sueldo.	825,06



Artículo 22. Uno.1.- Consejo General del Poder Judicial.

Desempeño con carácter exclusivo

1.1. Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial:

	Euros
Sueldo (a percibir en 14 mensualidades).	31.022,74
Otras remuneraciones (a percibir en 12 mensualidades).	121.638,48
Total.	152.661,22

1.2. Vocal del Consejo General del Poder Judicial:

	Euros
Sueldo (a percibir en 14 mensualidades).	32.847,78
Otras remuneraciones (a percibir en 12 mensualidades).	98.814,72
Total.	131.662,50

1.3. Secretario General del Consejo General del Poder Judicial:

	Euros
Sueldo (a percibir en 14 mensualidades).	31.464,86
Otras remuneraciones (a percibir en 12 mensualidades).	97.162,44
Total.	128.627,30



Artículo 22. Uno.2.- Tribunal Constitucional.

2.1 Presidente del Tribunal Constitucional:

	Euros
Sueldo (a percibir en 14 mensualidades).	48.592,60
Otras remuneraciones (a percibir en 14 mensualidades).	120.207,36
Total.	168.799,96

2.2. Vicepresidente del Tribunal Constitucional:

	Euros
Sueldo (a percibir en 14 mensualidades).	48.592,60
Otras remuneraciones (a percibir en 14 mensualidades).	110.073,46
Total.	158.666,06

2.3. Presidente de Sección del Tribunal Constitucional:

	Euros
Sueldo (a percibir en 14 mensualidades).	48.592,60
Otras remuneraciones (a percibir en 14 mensualidades).	102.310,32
Total.	150.902,92



2.4. Magistrado del Tribunal Constitucional:

	Euros
Sueldo (a percibir en 14 mensualidades).	48.592,60
Otras remuneraciones (a percibir en 14 mensualidades).	94.547,60
Total.	143.140,20

2.5. Secretario General del Tribunal Constitucional:

	Euros
Sueldo (a percibir en 14 mensualidades).	43.835,96
Otras remuneraciones (a percibir en 14 mensualidades).	91.623,00
Total.	135.458,96

Artículo 22. Uno.3.- Tribunal de Cuentas.

3.1. Presidente del Tribunal de Cuentas: Remuneraciones anuales (a percibir en 14 mensualidades): 132.047,44 euros.

3.2. Presidente de Sección del Tribunal de Cuentas: Remuneraciones anuales (a percibir en 14 mensualidades): 132.047,44 euros.

3.3. Consejero de Cuentas del Tribunal de Cuentas: Remuneraciones anuales (a percibir en 14 mensualidades): 132.047,44 euros.

3.4. Secretario General del Tribunal de Cuentas: Remuneraciones anuales (a percibir en 14 mensualidades): 113.683,08 euros.



Artículo 23. Retribuciones de los funcionarios del Estado. Uno. C). Complemento de destino

Nivel	Importe - Euros
30	13.635,96
29	12.230,76
28	11.716,80
27	11.202,00
26	9.828,00
25	8.719,44
24	8.205,00
23	7.691,28
22	7.176,48
21	6.663,00
20	6.189,24
19	5.873,40
18	5.557,32
17	5.241,12
16	4.925,76
15	4.609,20
14	4.293,72
13	3.977,28



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL
GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE
COSTES DE PERSONAL

Nivel	Importe - Euros
12	3.661,08
11	3.344,88
10	3.029,28
9	2.871,48
8	2.713,08
7	2.555,16
6	2.397,12
5	2.239,08
4	2.002,08
3	1.765,68
2	1.528,68
1	1.291,92



Artículo 28. Uno. 1.

Sueldo de los miembros de las carreras judicial y fiscal:

	Euros
<i>Carrera Judicial</i>	
Presidente de la Audiencia Nacional (no magistrado del Tribunal Supremo).	28.077,12
Presidente de la Sala de la Audiencia Nacional (no magistrado del Tribunal Supremo).	26.598,96
Presidente del Tribunal Superior de Justicia.	27.105,36
Magistrado.	24.094,56
Juez.	21.082,08
<i>Carrera Fiscal.</i>	
Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma.	27.105,36
Fiscal.	24.094,56
Abogado Fiscal.	21.082,08

Artículo 28. Tres.1.

a) Sueldo de los miembros del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia:

	Euros
Letrados de la Administración de Justicia de primera categoría.	21.082,08
Letrados de la Administración de Justicia de segunda categoría.	20.038,20
Letrados de la Administración de Justicia de tercera categoría.	18.617,40



b) Sueldo de los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia:

	Euros
Médicos Forenses y Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.	18.070,80
Gestión Procesal y Administrativa.	15.604,32
Tramitación Procesal y Administrativa	12.825,60
Auxilio Judicial.	11.633,28
Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.	15.604,32
Ayudantes Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.	12.825,60

c) Trienios perfeccionados:

Primer párrafo: Con anterioridad a 1 de enero de 2004:

	Euros
Cuerpo de Oficiales.	624,96
Cuerpo de Auxiliares.	481,80
Cuerpo de Agentes Judiciales.	416,16
Cuerpo de Técnicos Especialistas	624,96
Cuerpo de Auxiliares de Laboratorio.	481,80
Cuerpo de Agentes de Laboratorio, a extinguir.	416,16
Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz de municipios con más de 7.000 habitantes, a extinguir.	703,08



Segundo párrafo: Con anterioridad a 1 de enero de 1995:

Cuerpos de Médicos Forenses y Técnicos Facultativos: **753,48** euros anuales, referidos a doce mensualidades.

Artículo 28. Tres. 3.

a) Complemento general de puesto para los puestos adscritos a los funcionarios del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, cuando les resulte de aplicación el Real Decreto 2033/2009, de 30 de diciembre:

	Euros
Puestos de tipo I.	18.893,40
Puestos de tipo II.	16.138,08
Puestos de tipo III.	15.408,36
Puestos de tipo IV.	15.291,96
Puestos de tipo V.	11.057,88

b) Complemento general de puesto para los puestos adscritos a los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia:

	Tipo	Subtipo	Euros
Gestión Procesal y Administrativa y Técnicos Especialistas del Instituto nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.	I	A	4.672,20
	I	B	5.580,96
	II	A	4.301,64
	II	B	5.210,76
	III	A	4.116,84



	Tipo	Subtipo	Euros
	III	B	5.025,60
	IV	C	3.931,92
	IV	D	4.117,20
Tramitación Procesal y Administrativa y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.	I	A	4.055,16
	I	B	4.964,16
	II	A	3.685,08
	II	B	4.594,20
	III	A	3.500,04
	III	B	4.408,80
	IV	C	3.315,24
Auxilio judicial.	I	A	3.185,52
	I	B	4.094,52
	II	A	2.814,84
	II	B	3.723,96
	III	A	2.629,92
	III	B	3.539,28
	IV	C	2.445,12
Médicos Forenses y Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.	I		22.061,52
	II		21.776,88
	III		21.492,12



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL
GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE
COSTES DE PERSONAL

	Tipo	Subtipo	Euros
Escala a extinguir de Gestión Procesal y Administrativa, procedentes del Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Municipios de más de 7.000 habitantes.			5.965,80

Artículo 28. Cinco. Retribuciones de los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal.

1.- Vicepresidente del Tribunal Supremo:

	Euros
Sueldo (a percibir en 14 mensualidades).	34.955,48
Otras remuneraciones (a percibir en 12 mensualidades)	101.646,60
Total.	136.602,08

Presidentes de Sala del Tribunal Supremo y Presidente de la Audiencia Nacional (Magistrados del Tribunal Supremo):

	Euros
Sueldo (a percibir en 14 mensualidades).	32.277,70
Otras remuneraciones (a percibir en 12 mensualidades)	96.487,68
Total.	128.765,38



Magistrados del Tribunal Supremo y Presidentes de Sala de la Audiencia Nacional (Magistrados del Tribunal Supremo):

	Euros
Sueldo (a percibir en 14 mensualidades).	30.578,80
Otras remuneraciones (a percibir en 12 mensualidades)	94.835,64
Total.	125.414,44

2. Fiscal General del Estado: **133.525,80 euros** a percibir en doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias.

Teniente Fiscal del Tribunal Supremo:

	Euros
Sueldo (a percibir en 14 mensualidades).	32.277,70
Otras remuneraciones (a percibir en 12 mensualidades)	96.487,68
Total.	128.765,38

Fiscal Jefe Inspector, Fiscal Jefe de la Fiscalía ante el Tribunal Constitucional y Fiscal Jefe de la Fiscalía de la Audiencia Nacional:

	Euros
Sueldo (a percibir en 14 mensualidades).	30.578,80
Otras remuneraciones (a percibir en 12 mensualidades)	96.487,68
Total.	127.066,48



Fiscales Jefes de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, de la Secretaría Técnica y de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado y de las Fiscalías especiales Antidroga y contra la corrupción y la criminalidad organizada y Fiscales de Sala del Tribunal Supremo:

	Euros
Sueldo (a percibir en 14 mensualidades).	30.578,80
Otras remuneraciones (a percibir en 12 mensualidades)	94.835,64
Total.	125.414,44

Artículo 28. Cinco. 3.

Los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal, a excepción del Fiscal General del Estado, que se regula en el número siguiente, a que se refieren los números anteriores de este apartado, percibirán dos pagas al año, en junio y diciembre, por la cuantía, cada una de las mismas, que se detalla a continuación:

Determinados miembros del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal.	Cuantía en euros
Vicepresidente del Tribunal Supremo.	8.470,55
Presidentes de Sala del Tribunal Supremo y Presidente de la Audiencia Nacional (Magistrados del Tribunal Supremo).	8.040,64
Magistrados del Tribunal Supremo y Presidentes de Sala de la Audiencia Nacional (Magistrados del Tribunal Supremo).	7.902,97
Teniente Fiscal del Tribunal Supremo.	8.040,64
Fiscal Jefe Inspector, Fiscal Jefe de la Fiscalía ante el Tribunal Constitucional y Fiscal Jefe de la Fiscalía de la Audiencia Nacional.	8.040,64



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL
GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE
COSTES DE PERSONAL

Determinados miembros del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal.	Cuantía en euros
Fiscales Jefes de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, de la Secretaría Técnica y de la Unidad de Apoyo del Fiscal General del Estado y de las Fiscalías especiales Antidroga y contra la corrupción y la criminalidad organizada y Fiscales de Sala del Tribunal Supremo.	7.902,97

Artículo 28. Seis.

Grupo/Subgrupo EBEP	Trienios - (Euros)
A1	662,66
A2	549,50
B	491,80
C1	424,28
C2	294,12
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	221,76



Disposición adicional vigésima sexta. Módulos para la compensación económica por la actuación de Jueces de Paz y Secretarios de Juzgados de Paz.

Uno. Jueces de Paz:

	Anual/euros
De 1 a 1.999 habitantes.	1.258,56
De 2.000 a 4.999 habitantes.	1.887,60
De 5.000 a 6.999 habitantes.	2.516,72
De 7.000 a 14.999 habitantes.	3.774,80
De 15.000 o más habitantes.	5.033,04

Dos. Personal, excluido el perteneciente a los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, que desempeñe funciones de Secretario de un Juzgado de Paz:

	Anual/euros
De 1 a 499 habitantes.	623,32
De 500 a 999 habitantes.	925,80
De 1.000 a 1.999 habitantes.	1.109,16
De 2.000 a 2.999 habitantes.	1.292,32
De 3.000 a 4.999 habitantes.	1.658,76
De 5.000 a 6.999 habitantes.	2.025,32



Disposición adicional vigésima séptima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

Primer párrafo:

Habitantes	Referencia - Euros
Más de 500.000.	117.293,32
300.001 a 500.000.	105.563,98
150.001 a 300.000.	93.834,64
75.001 a 150.000.	87.970,55
50.001 a 75.000.	76.241,25
20.001 a 50.000.	64.511,91
10.001 a 20.000.	58.646,68
5.001 a 10.000.	52.782,59
1.000 a 5.000.	46.917,33

Segundo párrafo:

Dedicación	Referencia - Euros
Dedicación parcial al 75 %.	35.188,03
Dedicación parcial al 50 %.	25.804,36
Dedicación parcial al 25 %.	17.594,64

Madrid, 8 de febrero de 2024